



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCAYO

Gestión con Lucha

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 167-2023-MPH/CM

Huancayo, 29 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Huancayo en Sesión Extraordinaria de 29 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Dictamen N° 058-2023-MPH/CAPP de 27 de diciembre de 2023 de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

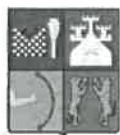
Que, la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, deben ser ratificadas en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo es de sesenta (60) días hábiles;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 736-MPH/CM se aprueba el "Reglamento para Ratificación Provincial de Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA Distrital", estableciendo en su artículo 4° que, la ratificación por el Concejo Municipal Provincial, es obligatoria para la vigencia de la Ordenanza Municipal Distrital que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos distrital. La Ordenanza Municipal Distrital que aprueba el TUPA Distrital, publicada antes de su ratificación ó puesto en ejecución para su tramitación en el distrito, carece de todo efecto legal y no genera ninguna obligación de cumplimiento por parte de los administrados; y, en su artículo 18° señala que, para la aplicación de su TUPA ratificado, la Municipalidad Distrital debe cumplir con la publicación de su Texto Único de Procedimientos Administrativos de acuerdo a Ley;

Que, con Oficio N° 799-2023-MDS/ALC la Municipalidad Distrital de Sicaya presenta la Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDS/CM que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Sicaya con 130 procedimientos administrativos; con Informe 103-2023-GPP/UR-EAMV la Unidad de Racionalización que de la revisión del TUPA de la municipalidad distrital de Sicaya presentado a través del Sistema Único de Trámites (SUT) se establece la existencia de la Sección 1 Procedimientos Administrativos; Sección 2 Servicios Prestados en Exclusividad; Sección 3 Formularios y Sección 4 Sedes de Atención; formulados en el marco de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP; que se ha ingresado data correspondiente a 130 procedimientos administrativos y en el Sistema Único de Trámites se ha procesado el cálculo de costos obteniéndose el Resumen de Costos que contiene los derechos de pago de cada procedimiento administrativo; con Memorando N° 1809-2023-MPH/GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga conformidad al expediente en ratificación; a través del Informe Legal N° 1461-2023-MPH/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable ratificar la Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDS/CM que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Sicaya por haber sido obtenidos conforme a Ley; y, con Dictamen N° 058-2023-MPH/CAPP la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto recomienda al Concejo Municipal la ratificación de los derechos de tramitación del TUPA de la Municipalidad Distrital de Sicaya, aprobado con Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDS/CM que contiene 130 procedimientos administrativos;

Estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

SE ACUERDA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con Lucha

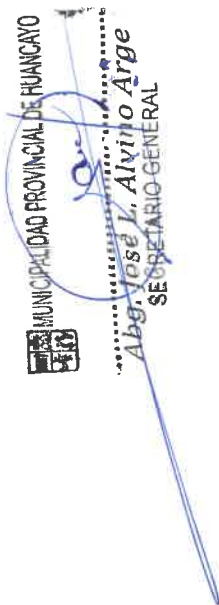
ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR los derechos de tramitación del TUPA de la Municipalidad Distrital de Sicaya aprobado con Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDS/CM documento normativo de gestión que contiene 130 procedimientos administrativos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo de Concejo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado a la publicación del TUPA por parte de la Municipalidad Distrital de Sicaya, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Municipalidad Distrital de Sicaya, para su conocimiento y fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
.....
Denny M. Caza Rivera
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
.....
Abg. José L. Alvilio Arge
SECRETARIO GENERAL